



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

EJECUTIVO SINGULAR, DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DDO: HERLINDA ALFARO Y OTRO, RAD: 13647408900120180009600.

**FEBRERO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

El apoderado de la parte demandante informa al despacho, que dio a conocer su representada, la renuncia al poder que le hubiera conferido.

De acuerdo con el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**ÚNICO: ADMITIR LA RENUNCIA** al poder conferido por la parte demandante, que hace el doctor Antonio Luis Atencia Pallares, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Tecnijuridica S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila  
Juez

Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b69a48dcad854c36c10540f5952a18b9cb68ccb293dd66f1eef5a1d9be3d4a38

Documento generado en 05/02/2024 10:09:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>